



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.S
Demandado	Blanca Libia Muñoz de Giraldo María Nelly Socorro Mejía Restrepo
Radicado	05001-40-03-013-2022-00088 00
Auto	Interlocutorio No. 1435
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda):

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., se deberá indicar el domicilio de las demandadas.
2. Se servirá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal de Seguros Comerciales Bolívar S.A., actualizado, toda vez que el aportado data del 11 de agosto de 2021.
3. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda) o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez, que el allegado no cuenta con la prueba de haber sido remitido desde correo electrónico que la sociedad demandante tiene registrado en Cámara de Comercio, como tampoco cuenta con presentación personal del poderdante.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 103 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE JUNIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **0cb3861730af8cb0c272d2cd5760dbe6dd0c4c04412cc2ab1dc1bcd205b94fdf**

Documento generado en 21/06/2022 04:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>